CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2595 de 2023

Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Mayo 2024

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ANTEDECEDENTES 13
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 16
3.1. OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, - FINDETER 17
3.2. GARANTÍAS 23
3.3. DESEMBOLSOS Y PAGOS 23
3.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 24
4. EQUIPO DE TRABAJO 25
5. REUNIONES DE SEGUIMIENTO 25
6. AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 25
7. AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA 33
8. ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO 33
9. CORRESPONDENCIA 34
10. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 35

1. INTRODUCCIÓN.

Por una parte, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, creada mediante la Ley 57 de 1989, sociedad pública, anónima, del orden nacional, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica. Como Empresa Industrial y Comercial del Estado, su objetivo es la financiación de proyectos, enfocados a promover el progreso regional y urbano de beneficio común.

En resumen, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER es la banca de desarrollo que ofrece soluciones integrales para construir territorios sostenibles a través de la planeación, estructuración, financiación y asistencia técnica de proyectos, que mejoran la calidad de vida de los colombianos; siendo el socio estratégico de las regiones, con el objeto de generar bienestar para la gente.

Por otra parte, el Ministerio del Interior en consonancia con la Constitución Política de 1991, tiene como propósito fortalecer la unidad de la nación, asegurando la vida, convivencia, trabajo, justicia, igualdad, conocimiento, libertad y paz. Como Estado Social de Derecho, busca promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con una estructura organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales.

Dentro de sus funciones se encuentra la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. Además, tiene la responsabilidad de promover la igualdad real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a personas en situación de debilidad manifiesta. También se destaca su labor en promover la libre asociación para el desarrollo de distintas actividades en la sociedad.

Así mismo, el Decreto 2340 de 201515 establece las funciones del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (en adelante DAIRM), entre las que se encuentran:

“1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. (...) 3. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (...) 9. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y ROM. (...) 17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Como corolario de lo anterior, la DAIRM mediante Resolución 2186 del 17 de diciembre de 2021, reorganizo los grupos internos de trabajo permanente y asigno funciones de coordinación, así:

11. Dar cumplimiento a las decisiones judiciales en lo relativo a las funciones de la Dirección y según las directrices de la Oficina

Asesora Jurídica."

(ii) Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación, que tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para los pueblos indígenas previstos en la Ley y promover la participación de las organizaciones y autoridades que lo representan.

(…)

5. Promover las acciones tendientes a la protección del territorio y a la conservación del medio ambiente.

(…)

8. Promover y coordinar junto con las entidades competentes, la prestación de servicios e implementación de programas en beneficio de las comunidades indígenas con enfoque diferencial.

9. Promover políticas de reconocimiento e inclusión de la población ROM con alcaldías y gobernaciones de las regiones donde se asienten prioritariamente según sus patrones de movilidad.

(…)

11. Promover el conocimiento y difusión de los derechos de las personas indígenas y ROM identificadas como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales – LGBTI.

12. Promover la formulación, ejecución y seguimiento de acciones de no discriminación e inclusión social de la población indígena y ROM identificadas como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales – LGBTI.

13. Promover el conocimiento y difusión de las temáticas más relevantes para su población objeto.

14. Promover en coordinación con las instancias gubernamentales competentes, acciones en beneficio de la población objeto ubicada en zonas de frontera.

15. Promover medias de protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario. (…)"

Sobre estas funciones específicas que se desarrollan a través de los grupos internos de trabajo de la DAIRM, cabe indicar que, las mismas guardan relación directa con las necesidades que se pretenden satisfacer por medio del objeto del contrato que se justifica en el presente documento, las cuales requieren en cabeza de la Dirección el desarrollo de actividades concretas que conllevan la ejecución oportuna de las políticas a favor de las comunidades indígenas.

Ahora bien, el Ministerio del Interior desde la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, ha diseñado y ejecutado programas y proyectos que buscan fortalecer la participación de las comunidades en su propio desarrollo.

Con todo lo mencionado, corresponde al Ministerio del Interior, a través de la Dirección para Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, generar mecanismos para la conservación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, mejorar sus condiciones de vida, aminorar las brechas de desigualdad, de pobreza y de desempleo que los golpean, incentivando espacios y brindando herramientas para aumentar su desarrollo productivo, social, institucional, al tiempo que se fortalecen sus capacidades de autogobierno,

afianzando su diversidad étnica y cultural. Los proyectos e iniciativas que se apoyan a favor de estas comunidades son una forma de generar oportunidades para su desarrollo, conservación de su cultura, usos y costumbres y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta las concertaciones adelantadas en el proceso de protocolización del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 con la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas -MPC- de conformidad con lo establecido en el Decreto 1397 de 1996, a través del cual se acordó que "El Gobierno Nacional formulará e implementará un proyecto de Inversión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; proyecto de inversión que estará en cabeza del Ministerio del Interior", mediante el Proyectos de Inversión: 1) BPIN 2018011000330 "Fortalecimiento de la capacidad organizativa de los pueblos indígenas en el territorio Nacional", con el propósito de apoyar la implementación del decreto 1953 de 2014 encaminado al fortalecimiento de los resguardos indígenas y/o comunidades indígenas a través de la formulación de proyectos contenidos en los componentes del plan de vida; así mismo, el funcionamiento de los Territorios Indígenas, por medio de la Certificación para los Resguardos Legalmente Constituidos, permitiéndoles tener una autonomía en la administración propia de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO NACIONAL", se logrará identificar las necesidades de inversión de las comunidades indígenas en los diferentes componentes de los planes de vida para verse reflejados en la formulación técnica de proyectos de inversión que permitan solucionar las problemáticas socioculturales y socioeconómicas para la pervivencia y supervivencia de estos pueblos; proyectos que son presentados a las entidades públicas y privadas y lograr así su financiación;16 y el proyecto de inversión 2) BPIN 2020011000060 "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS PASTOS Y QUILLACINGAS DEL DEPARTAMENTO DE NARINO", a través del cual se pretende facilitar la implementación y garantía de acciones asociadas al buen vivir, teniendo como un primer producto el servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de etnias, realizando asistencia técnica en formulación y presentación de proyectos e iniciativas propias de los Pueblos y comunidades indígenas. De igual manera efectuando financiación de iniciativas con pilares priorizados por las mismas comunidades: Infraestructura: Placas huellas que solucione movilidad de comunidades en vías internas de las mismas, así como: Fortalecimiento productivo, Mujer, Familia y Generación, Gobierno Propio, Integridad Cultural, Armonía y equilibrio para la defensa de la vida.

De esta forma, algunas de las comunidades indígenas durante la vigencia 2023 han reiterado la solicitud de dar cumplimiento a las concertaciones, manifestando la importancia de brindar la garantía de los derechos fundamentales, y así fortalecerlas, a través de los proyectos e iniciativas.

En desarrollo de los principios de coordinación y colaboración armónica, el día diez (10) de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, entre el Ministerio del Interior y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.– FINDETER cuyo objeto es: "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo", el cual busca a través de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en lo referente al capítulo étnico y a las órdenes de la Corte Constitucional, y a materializar los llamados que ja emitido la jurisprudencia con relación a la espacial protección de las comunidades étnicas, máxime aquellas que son víctimas de desplazamiento con afectaciones a sus derechos o en estado de vulnerabilidad. Asimismo, el

fortalecimiento productivo y del gobierno propio, preservación de la integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida, pacto por y para las regiones o infraestructura, entre otros aspectos.

En conclusión, el alcance del contrato interadministrativo se enfoca en materializar los proyectos y/o iniciativas de los pueblos y/o comunidades indígenas en el marco de los siguientes componentes:

1. **Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas de los Pastos y Quillacingas del departamento de Nariño.**

El presente componente tiene como fundamento el Fortalecimiento de los pueblos y comunidades indígenas de los Pastos y Quillacingas del departamento de Nariño responde a las actividades del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS Y QUILLACINGAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" una proyección de ejecución 2022 - 2026 cuyo objetivo principal es "dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco de la Minga Indígena de 2019 de los pueblos Pastos y Quillacingas con miras a fortalecer el gobierno propio a través de la mitigación de vulnerabilidades que padecen sus comunidades".

Para el año 2023 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior dispuso de un rubro presupuestal de treinta y cinco mil quinientos pesos ($35.000.000.000) el cual estará destinado en pro del fortalecimiento del buen vivir de los pueblos Pastos y Quillasingas, proyectos que vendrán nuevamente avalados y definidos por las Autoridades Indígenas a través de la concertación en la Mesa Regional, y recursos que se concertó conjuntamente, serán ejecutados a través del contrato interadministrativo No. 2595 de 2023.

En este contexto, en observancia del principio de especialidad del gasto, el Proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS Y QUILLACINGAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", bajo el rubro presupuestal C-3701-1000-27, el cual esta articulado a las iniciativas del Plan de Acción de la DAIRM, se encuentra orientado a la satisfacción de necesidades para las comunidades y pueblos indígenas Pastos y Quillacingas, relacionadas con la ejecución, a través de convenios o contratos para la formulación y cofinanciación de los proyectos y/o iniciativas, que propendan por generar oportunidades para esta población, todo lo cual se traduce en acceso a derechos.

Así, en desarrollo de las iniciativas relacionadas con el proyecto de inversión, y en observancia del principio de especialidad del gasto frente se presentarán proyectos y/o iniciativas relacionadas con las siguientes líneas que han sido concertadas previamente en la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacingas el día 14 de agosto de 2023, con el objetivo de realizar la distribución y priorización de líneas de inversión de los pueblos Pastos y Quillacingas:

(i) Facilitar la implementación y la garantía de acciones asociadas a los compromisos desarrollados entre los Pueblos Pastos y Quillacingas y el Gobierno Nacional, específicamente en proyectos afines a las siguientes líneas:

Línea 1. Fortalecimiento de la infraestructura vial, mediante la construcción de placa huellas que faciliten la movilidad de las comunidades de los Pastos y Quillacingas.
Línea 2. Desarrollo Productivo.
Línea 3. Fortalecimiento de la Mujer, Familia y Generaciones.

Línea 4. Fortalecimiento de Gobierno Propio, integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida. Línea 5. Adquisición de maquinaria verde y amarilla.
Línea 6. Construcción, mejoramiento y dotación de Casas de Pensamiento y Culturales para los Resguardos y Cabildos Indígenas.
Línea 7. Plataformas digitales, Desarrollo tecnológico y Dotación.

ii) Fortalecer las instituciones propias de esta comunidad mediante procesos de educación informal presentados por las comunidades y enfocados al desarrollo del ejercicio de gobierno propio de los pueblos Pastos y Quillacingas.

1. **Pervivencia de las comunidades (Sentencia T-025 de 2004 y otras providencias judiciales)**

Para el presente componente, se tiene como fundamento el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y por medio del Auto 004 de 2009 en el cual se protegen los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, se ordenó formular e implementar los Planes de Salvaguarda étnica para cada uno de los pueblos indígenas identificados (34), teniendo en cuenta que estos deben crearse de forma específica, individual y autónoma en el marco de la Política Pública de Atención a la Población Desplazada y se debe armonizar con los documentos de política ya existentes.

En el marco de lo anterior, el Auto de Seguimiento ordenó la formulación e implementación de los planes de Salvaguarda a los pueblos y/o comunidades indígenas, sujetas al cumplimiento de lo establecido por la Corte Constitucional, en los cuales se enuncian los siguientes:

Pueblos Indígenas - Planes de Salvaguarda Sentencia-T 025 de 2004

PLANES DE SALVAGUARDA ÉTNICOS			
1. Pueblo Wiwa	10. Pueblo Awá	19. Pueblo del pueblo Guayabero	28. Pueblo Kokonuko
2. Pueblo Kankuamo	11. Pueblo Nasa	20. Pueblo U'wa	29. Pueblo Totoró
3. Pueblo Arhuaco	12. Pueblo Pijao	21. Pueblo Chimila	30. Pueblo Huitoto
4. Pueblo Kogui	13. Pueblo Koreguaje	22. Pueblo Yukpa	31. Pueblo Inga
5. Pueblo Wayúu	14. Pueblo Kofán	23. Pueblo Kuna	32. Pueblo Kamentzá
6. Pueblo Embera-Katío	15. Pueblo Siona	24. Pueblo Eperara-Siapidaara	33. Pueblo Kichwa
7. Pueblo Embera-Dobidá	16. Pueblo Betoy	25. Pueblo Guambiano	34. Pueblo Kuiva
8. Pueblo Embera-Chamí	17. Pueblo Sikuani	26. Pueblo Zenú	
9. Pueblo Wounaan	18. Pueblo Nukak-Makú	27. Pueblo Yanacona	

En este contexto, para dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Constitucional, el Ministerio del Interior ha definido la realización de los planes de salvaguarda en concertación con las instancias de los pueblos indígenas, conforme a la ruta que se menciona a continuación:

- Consulta, Instalación, socialización y definición de plan de trabajo: Este momento comprende la instalación oficial del proceso, la socialización del Auto 004 de 2009 así como del plan de trabajo a desarrollarse de acuerdo con las fases contempladas para la elaboración del plan de salvaguarda.
- Construcción de un diagnóstico conjunto: Consiste en la construcción de un diagnóstico integral sobre la situación de cada pueblo frente al tema de desplazamiento forzado y las afectaciones que

tienen en riesgo de extinción física y cultural al pueblo indígena. En este punto participan los representantes de las comunidades indígenas del pueblo respectivo, las entidades públicas involucradas en el Auto 004 de 2009 y las demás que se requieran.

- Validación comunitaria e institucional del diagnóstico: Esta etapa se refiere a la presentación consolidada del diagnóstico para los ajustes o aprobaciones a que haya lugar. Igualmente se presentan las líneas de acción a manera de propuestas para la protección, atención o prevención de las afectaciones según sea el caso.
- Formulación de programas y proyectos: Presentado el diagnóstico, así como las líneas de acción, se acuerda una ruta de concertación y formulación de programas y proyectos con cada sector, así como con las entidades territoriales, que permita cumplir con los mínimos de racionalidad establecidos por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 004 y en este sentido, llevar a ejecución el plan.
- Definición del Plan de Salvaguarda, seguimiento y evaluación: Corresponde a la protocolización del Plan de Salvaguarda étnica del Pueblo Indígena. En este punto participan las autoridades y representantes de las comunidades indígenas del pueblo respectivo, las entidades públicas involucradas en el Auto y las demás que se requieran para garantizar su posterior implementación a corto, mediano y largo plazo.

A razón de las anteriores fases, se aclara que cada una de estas representa un momento diferente de reunión y con unos lapsos distintos entre una y otra, sin desconocer la autonomía y libre determinación con la que cada pueblo cuenta para llevar a cabo la construcción de estos, para salvaguardar su pervivencia física y cultura y garantizar sus derechos. Además, el proceso de construcción de dichos planes se deberá desarrollar en pleno respeto por las dinámicas internas y de organización de los pueblos indígenas.

Por lo cual, es importante que se dé la priorización a la formulación e implementación de los Planes de Salvaguarda por medio de la presentación de propuestas en las que se pueda lograr demostrar la fase en la que se encuentra el respectivo pueblo y/o comunidad indígena, a raíz de poder financiar todas aquellas iniciativas que son encaminadas a la construcción del Plan de Salvaguarda en la fase que corresponda.

En razón a estos planteamientos, y en pro de dar cumplimiento a lo estipulado por la Corte en el Auto de seguimiento y los demás fallos y el ejercicio de la gobernanza reconocida en la Constitución Política de Colombia, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con un aliado estratégico, para realizar este proceso con las comunidades indígenas involucradas.

Los productos esperados para el desarrollo del presente Contrato interadministrativo en este componente se realizarán de acuerdo con las necesidades de avanzar en los diferentes planes de salvaguarda, seleccionados por los equipos técnicos de la Coordinación de Investigación y Registro y apoyo a cumplimiento de sentencias de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías.

Los pueblos y/o comunidades indígenas han sufrido vulneraciones en sus derechos de manera sistemática, por lo cual, su autonomía, identidad cultural, idioma, valores, territorio, formas propias y colectivas para ver, sentir, pensar y actuar han tenido afectaciones que ponen en riesgo la pervivencia o supervivencia física y cultural de estos. A lo cual, la jurisprudencia ha definido que “La supervivencia de la identidad cultural de las Comunidades (…) se asocia, pues, con un conjunto de elementos entre los cuales el territorio colectivo y las prácticas tradicionales adquieren un papel significativo”.

A raíz de lo anterior, surge la necesidad de proteger a los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas que estén en riesgo para la aplicación de sus derechos, y de esta manera generar acciones que permitan conservar sus prácticas y costumbres dentro de sus territorios sin ninguna limitación.

Por lo cual, la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 200422 declaró el "estado de cosas inconstitucional" con relación a la atención de la población víctima del desplazamiento forzado, criterio que fue reiterado en los Autos de Seguimiento No. 004, 005, 173, 620, 373 y 737, respecto de la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado, quienes han sufrido afectaciones o se encuentran en estado de vulnerabilidad.

2. Atención integral a poblaciones y comunidades (étnicas, victimas, población con discapacidad, mujeres, jóvenes, campesinos, vendedores informales y LGTBI

Para el presente componente se tiene como fundamento la atención integral, la cual es entendida como el conjunto de acciones coordinadas, con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida, la dignidad y el desarrollo en condiciones de equidad de las poblaciones sujeto de atención del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta sus características, necesidades e intereses particulares.

Por tal razón, es fundamental que la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías como instancia que lidera la formulación, diseño, e implementación de políticas públicas encaminadas a garantizar la no vulneración de los derechos de las poblaciones sujeto de atención del Ministerio del Interior, desarrollen actividades que respondan al contexto de cada una de ellas y a la satisfacción de las necesidades de acuerdo con el enfoque diferencial y participativo según corresponda.

En este sentido, dentro del presente componente se desarrollarán las siguientes actividades:

2.1. Acciones en pro de la Mujer, Familia y Generaciones mediante las cuales se busca de manera concertada con las mujeres, mayores y jóvenes desarrollar espacios de intercambio que les permita el fortalecimiento del Gobierno Propio.

- Concertar los espacios locales y nacionales de intercambio de saberes con las mujeres delegadas de las organizaciones, para el desarrollo de los encuentros locales y nacionales.
- Realizar los encuentros locales y nacionales de saberes con las mujeres delegadas de las organizaciones, para el desarrollo de los encuentros locales y nacionales.

2.2. Acciones para el fortalecimiento de los espacios de diálogo y concertación intercultural, entre los que se encuentra la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, así como el fortalecimiento de gobierno propio fortalecerá las estructuras organizativas para revitalizar los planes de vida.

2.3. Acciones para la estructuración de lineamientos y/o protocolos entre los que se encuentra la formulación de lineamientos de programa de atención integral para la población indígena con capacidades diferentes, que incluya los lineamientos para la implementación, en el marco de la oferta institucional existente para la población con discapacidad, de acuerdo a las competencias de las entidades del Sistema Nacional de Discapacidad; Desarrollar propuesta de la ruta integral de política pública sobre diversidad sexual para población indígena; Realizar el documento para el desarrollo de la consulta previa de la política integral pública de Derechos Humanos para pueblos indígenas.

2.4. Acciones que garanticen la asistencia técnica a las autoridades indígenas de la Amazonia, dirigidas a fortalecer sus capacidades y competencias administrativas para la gobernabilidad y gobernanza en sus territorios.

2.5. Acciones en el marco de la jurisdicción especial indígena: Realizar espacios de concertación para identificar fuentes adecuadas de financiamiento para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial indígena –COCOIN- y de otros escenarios similares de tipo local y regional.

3. Fortalecimiento de la Capacidad Organizativa de los Pueblos Indígenas en el Territorio Nacional

El en presente componente, es muy importante resaltar el Decreto 2340 de 201532, mediante el cual modifica el artículo 13 del Decreto- Ley 2893 de 2011, define las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, entre otras, las siguientes:

"1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y Rom en
el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales.
9. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades
indígenas y Rom. (…)
11. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas. (…)

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado el alcance que tiene el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, donde se identifican tres ámbitos de protección, que son:

"1. Participación en las decisiones que involucren sus derechos e intereses: Involucra el derecho de participación y en
concreto el derecho a la consulta previa.

1. Participación en la toma de decisiones políticas: Se define en el ejercicio de los derechos políticos por parte de los miembros de las comunidades y en la previsión de la circunscripción especial indígena.

2. Autogobierno de los pueblos: Se manifiesta en la jurisdicción especial indígena, la identificación de los territorios indígenas como entidades territoriales y el gobierno propio mediante consejos conformados de acuerdo con sus usos y costumbres".

Por medio de este componente se tiene como propósito diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la cualificación de los procesos organizativos y de gobernanza de las comunidades en sus territorios, a través de la generación de capacidades, procesos de planificación con enfoque diferencial que aporten al desarrollo de sus comunidades e instituciones internas, desde visiones y contextos sociales y territoriales propios.

Este componente también se orienta a fortalecer conocimientos, técnicas, experiencias, habilidades, destrezas, valores y recursos en los líderes y organizaciones defensoras de derechos humanos para

contrarrestar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y consecuencias de una materialización del riesgo; y a nivel institucional para avanzar en los procesos de coordinación intra e interinstitucional para prevenir violaciones de derechos humanos.

Este fortalecimiento es necesario para aportar a la gestión preventiva, la garantía y respeto por los derechos humanos, el fortalecimiento de las capacidades de los actores institucionales y comunitarios para identificar, advertir y prevenir violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH y se convierte en un eje de trabajo esencial para el Ministerio del Interior en aras de construir paz con equidad y legalidad.

Los productos esperados para el cumplimiento de este componente responden a las actividades que fueron definidas en el Plan de Acción 2023 del Ministerio del Interior, de los cuales se indica:

3.1. Desarrollar espacios de intercambio de saberes y diálogo intercultural.

- Se espera concertar diferentes espacios para el desarrollo de encuentros locales y nacionales para el intercambio de saberes con las mujeres delegadas de las organizaciones, como un mecanismo de fortalecimiento de los usos, costumbres y prácticas ancestrales desarrolladas por la mujer.
- Así como propiciar escenarios de diálogo autónomo y de gobierno a gobierno que permitan facilitar la construcción de política pública y socialización de proyectos de acto administrativo.
- En este sentido se evidencia la necesidad de desarrollar acciones afirmativas con enfoque diferencial en pro de las poblaciones más vulnerables, entre los resultados esperados se contempla desarrollar una ruta integral de política pública sobre diversidad sexual para población indígena, además de la protocolización del programa de protección de derechos de las mujeres indígenas.

3.2. Fortalecer el rol de las Mujeres Indígenas.

- Desarrollar espacios e iniciativas que aporten al fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.
- Apoyar en la estructuración del Programa de Protección de Derechos de las Mujeres Indígenas desplazadas o en riesgo, reconociendo el rol que tienen dentro de las comunidades, así como de su liderazgo social y político.

3.3. Generar procesos colaborativos con los espacios de concertación.

- Adelantar acciones afirmativas tales como procesos de formación e intercambio de saberes, visitas de verificación, acompañamiento humanitario, entre otras, las cuales garanticen el fortalecimiento de las estructuras organizativas propias de defensa de la vida de los pueblos indígenas y con los diferentes espacios de concertación como lo son la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y la Comisión para la Implementación del Decreto Ley 4633 de 2011.

3.4. Fortalecimiento organizativo y de capacidades a comunidades y/o pueblos indígenas.

- Por medio de estrategias definidas, se fortalecerán las capacidades y competencias administrativas concernientes a lograr una mayor gobernabilidad y gobernanza en los territorios de las autoridades indígenas.
- Asimismo, se pretende implementar metodologías en las que se construya un instrumento de planeación u orientadores (Plan de Vida) que cada comunidad tendrá como instrumento político,

cultural y de gobierno propio, teniendo presente por otro lado, los lineamientos para la prevención de la deforestación y la gestión cultural de los bosques.

- Por otro lado, se espera brindar un apoyo técnico en la formulación y planeación de proyectos que permitan brindar conocimientos teniendo presente sus usos y costumbres para que los pueblos indígenas puedan mejorar las condiciones de su comunidad e integrantes.
- Apoyar en la formulación del documento "O lasho Lungo Drom" o "Plan de Vida y Buen Vivir" del pueblo Rom.

3.5. Conformación de espacios en beneficio de los pueblos indígenas en aislamiento.

- Contribución a la implementación del Decreto 1232 de 2018, en razón a esto, se apoyará la conformación de los comités locales de prevención y protección a los Pueblos Indígenas en Aislamiento y los grupos interdisciplinarios en su beneficio. Adicionalmente, dentro de esta finalidad se socialice la ruta interinstitucional para su implementación del Decreto con las autoridades indígenas colindantes a estos Pueblos.

3.6. Formulación e implementación de procesos organizativos.

- Desarrollar iniciativas que contribuyan a la revitalización y formación político-organizativa, así como el intercambio de experiencias interétnicas para el fortalecimiento del Gobierno Propio.
- Estructurar metodología de seguimiento a los procesos de fortalecimiento de los pueblos indígenas que hayan sido acompañados por el Ministerio del Interior en el marco de la estrategia de diálogo social

3.7. Desarrollar convenios con las organizaciones y/o pueblos indígenas para el fortalecimiento de su gobierno propio.

- Estructurar y poner en marcha proyectos de infraestructura relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio de las comunidades y pueblos indígenas.
- Estructurar proyectos que respondan a los compromisos concertados en el marco de los escenarios de diálogo social e intercultural adelantados por el Ministerio del Interior.
- Realizar asistencias técnicas para la elaboración, formulación y desarrollo de iniciativas productivas, de comunidades acreditadas como víctimas del conflicto armado.

La misionalidad de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías implica entre otras funciones, llevar a cabo el fortalecimiento organizativo de las comunidades; llevar registros censales de comunidades indígenas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 35 de la Ley 89 de 1890, y las Directrices establecidas por la dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías en concordancia con la circular interna sobre la materia y demás normas aplicables; apoyar en el diseño, construcción y formulación de los planes de salvaguarda en el marco de la sentencia T025 de 2004 y el Auto 004 del 2009, en el Auto 266 de 2017 y en el Auto 382 de 2010; Dar cumplimiento a las decisiones judiciales en lo relativo a las funciones de la Dirección y según las directrices de la Oficina Asesora Jurídica; dar respuesta a la correspondencia. PQRSD y demás requerimientos físicos o virtuales en asuntos de su competencia; promover la solución de conflictos en las comunidades indígenas de conformidad con sus usos y costumbres; promover la protección de los menores indígenas en situación de abandono, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las autoridades indígenas respectivas, así como las demás funciones que sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Dirección.

Como finalidad principal del presente contrato, podemos afirmar que la continuidad y fortalecimiento, son una prioridad para atender de forma participativa y transparente las necesidades de las comunidades que atiende el Ministerio del Interior mediante la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías. Su implementación de manera articulada es necesaria y posible con la gestión de un aliado estratégico experto para la ejecución, seguimiento y verificación de los proyectos y/o iniciativas que han surgido de los diferentes espacios y compromisos con los pueblos indígenas durante la vigencia 2023 a lo cual responde el presente proceso contractual.

Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de los recursos destinados a financiar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo se requiere coadyuvar, con un aliado estratégico el apoyo técnico, administrativo, operativo, financiero y ejecución en la revisión, divulgación, ejecución, seguimiento y verificación de los proyectos y/o iniciativas, previamente verificados y viabilizados por la DAIRM, el cual cuente con la capacidad técnica, organizacional, financiera, y el conocimiento de las comunidades y sus territorios, así como la experiencia apoyando la ejecución de este tipo de iniciativas, toda vez que la Entidad no cuenta con la capacidad para ejecutar todas las actividades de manera simultánea que se requieren para cumplir con el propósito de beneficiar a dichas poblaciones.

2. ANTECEDENTES.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas “para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que “el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.

Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.

En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, incluyendo del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dado, según el mismo artículo 13 por lo que la Corte Constitucional ha denominado igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.

De otra parte, el artículo 1 de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

El Plan Nacional de Desarrollo, conto con la participación de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) en compañía de la Secretaria Técnica Indígena de la CNTI, las siete (7) organizaciones y las Autoridades Indígenas del país, participaron activamente en la mesa de diálogo, análisis y concertación para lograr la participación de las comunidades indígenas de Colombia dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde se incluyeron unos ejes transformadores sobre los cuales se estructuró la concertación con los Pueblos Indígenas y estuvieron centrados en: Internacionalización, economía productiva, mujer, familia y generación, convergencia regional, derecho humano a la alimentación, ordenamiento del territorio, seguridad humana y justicia social, aportes al Buen Vivir de una nación pluriétnica y multicultural.

En el treceavo (13) día de la Mesa Permanente de Concertación-MPC para la consulta previa del PND 2022-2026, entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas de Colombia, el Ministro del Interior, dio apertura a la jornada de trabajo para la protocolización de los acuerdos, la cual concluyó, con la firma de 147 acuerdos nacionales que se dividieron en 167 acuerdos, dentro de los ejes transformadores propuestos por el gobierno, de los cuales, 14 quedaron dentro del Consejo Territorial de Cabildos (CTC) y 64 en la Mesa Regional Amazónica.

Como consecuencia de la participación de la Mesa Permanente de Concertación-MPC del día 05 de febrero de 2023, se avanzó sobre los puntos que se encontraban en estado de disensos para darle cierre a la jornada de trabajo con los compromisos a favor de la agenda del Movimiento Indígena de Colombia. Dichos acuerdos concertados hicieron parte de la propuesta general de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que el Gobierno Nacional reviso para surtir el trámite correspondiente, y se convierta en Ley de la nación colombiana.

En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales y supranacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos.

Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme con el artículo 1.1.1.1.del Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo como cabeza del sector, "(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y

convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (…)".

Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado4, con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, le corresponde a los ministerios formular las políticas atinentes a su cartera, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.5 Todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa6, así como encaminadas a proteger los derechos y libertades de todas las personas que habitan el territorio nacional.

De la misma manera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias.

En este sentido, la misma ley estableció en su artículo, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

"ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:
(…)
3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.
5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. (…)
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia".

Respecto a las funciones de los ministros, el artículo 61 de la misma ley, es claro y consecuente con la norma citada, al señalar que estos funcionarios deben ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el presidente de la República les delegue o la ley les confiera, y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a las dependencias de su respectivo ministerio. Igualmente ostentan la atribución de revisar y aprobar los anteproyectos de presupuestos de inversión y de funcionamiento y el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector a su cargo; vigilar el curso de la ejecución del presupuesto correspondiente al ministerio; así como suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de su cartera.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio del Interior por su propósito, naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos,

culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir: las comunidades Indígenas, y poblaciones vulnerables, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, para adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto y acceso a sus derechos.

En este sentido, y en consideración al objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 19988 y el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 20159 y por el Decreto 2353 de 201910, el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones Técnicas que conforman su estructura, a través de las cuales se diseña y materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales, como se describe a continuación:

Como se mencionó, el artículo 7 de la Constitución reconoce la diferencia de todas las personas y protege la diversidad étnica y la identidad cultural, así como el respeto por todas las culturas y la dignidad intrínseca de sus modos de ver el mundo. Así pues, se reconoce a Colombia como una nación conformada por diversos grupos sociales, en los que se valora y defiende la diferencia cultural y la considera un bien sujeto de protección constitucional.

De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional dispone de forma reiterada que las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales. Cuando estos no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.

Por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos indígenas Rom y Minorías, para el desarrollo de las iniciativas y actividades descritas, requirió de un aliado idóneo, que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, en tal sentido para el desarrollo del mismo, y en concordancia, con el Artículo 113 de la C.P que establece: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", se tiene previsto adelantar un Contrato Interadministrativo con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, quien conforme a su experiencia e idoneidad desarrolla el siguiente objeto contractual: "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo".*

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

El 10 de noviembre de 2023, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Ministerio del Interior, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es ***"Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo"***, que tiene entre otras la siguiente información general:

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 1112, DE FECHA 23 DE DCICIEMBRE DE 2021, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA", EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

ID DEL CONTRATO EN SECOP:	4310226
NÚMERO DEL CONTRATO:	2595 de 2023
OBJETO:	*"*Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo*".*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	17 de noviembre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 17 de agosto de 2023
CUANTÍA DEL CONTRATO:	$84.684.979.785 incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de le ejecución del objeto contractual.
CUANTÍA DE LA ADICIÓN NO.1 DEL CONTRATO:	($5.299.940.000) incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de le ejecución del objeto contractual.
CUANTÍA FINAL DEL CONTRATO:	($89.984.919.785,00) incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de le ejecución del objeto contractual.

3.1 OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

El Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, establece en la Cláusula Segunda – Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, obligaciones generales y especificas a cada una de las etapas de la Asistencia Técnica, la Administración de los Recursos y el Sistema Integrado de Gestión, de obligatorio cumplimiento para las partes, así:

Obligaciones Generales			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
1	Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO DEL INTERIOR o FINDETER.	Cláusula Segunda	General

Obligaciones Generales			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
2	Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.	Cláusula Segunda	General
3	Asistir y participar activamente a los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien éste delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR.	Cláusula Segunda	General
4	Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago y desembolsos.	Cláusula Segunda	General
5	Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	Cláusula Segunda	General
6	Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.	Cláusula Segunda	General
7	Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO DEL INTERIOR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.	Cláusula Segunda	General
8	Constituir las garantías en términos y condiciones establecidos en el proceso.	Cláusula Segunda	General
9	Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y FINDETER.	Cláusula Segunda	General
10	Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.	Cláusula Segunda	General
11	Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos de ejecución y legalización del contrato.	Cláusula Segunda	General
12	Cumplir a cabalidad los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en el estudio previo.	Cláusula Segunda	General
13	Mantener el personal mínimo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dicho personal estará conformado por un equipo interdisciplinario de trabajo idóneo y suficiente para desarrollar todas las actividades del Contrato, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia exigida.	Cláusula Segunda	General
14	Entregar la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, teniendo en cuenta lo indicado en el estudio previo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos del contrato y demás datos necesarios cuando sea requerido por el supervisor del contrato.	Cláusula Segunda	General
15	Incluir dentro de los contratos que se celebren con la finalidad de conformar el equipo mínimo de trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como abstenerse utilizarla indebidamente.	Cláusula Segunda	General
16	Disponer y contar, a través de sus contratista derivados, con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en las diferentes actividades de las líneas de trabajo, como son, el alquiler de espacios, materiales de las actividades, entre otros, en los tiempos	Cláusula Segunda	General

Obligaciones Generales			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
	establecidos en la programación de cada una de las actividades relacionadas con las asistencias técnicas en territorio, talleres o encuentros relacionados con el desarrollo de los componentes del presente contrato.		
17	Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.	Cláusula Segunda	General
18	Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.	Cláusula Segunda	General
19	Mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR del contrato de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.	Cláusula Segunda	General
20	Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al SUPERVISOR cuando sean requeridas por éste y a la terminación del contrato.	Cláusula Segunda	General
21	Incluir en las estrategias de comunicación y divulgación, la imagen del Ministerio del Interior, de acuerdo con el Manual de Imagen Corporativa y en los procedimientos de Gestión de Comunicación Institucional y externa.	Cláusula Segunda	General
22	Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.	Cláusula Segunda	General
23	Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del SUPERVISOR del contrato de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	General
24	Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.	Cláusula Segunda	General
25	Suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato el acta de liquidación de este. 26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	Cláusula Segunda	General

Obligaciones Específicas			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
1	Suscribir el contrato de fiducia mercantil de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el Ministerio.	Cláusula Segunda	Específica
2	Contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo y ejecución de los proyectos y/o iniciativas, presentando las hojas de vida con sus respectivos perfiles.	Cláusula Segunda	Específica
3	Contar a través de la contratación derivada con las herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos y/o iniciativas con ocasión del presente contrato.	Cláusula Segunda	Específica

Obligaciones Específicas			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
4	Contratar, bajo su entera responsabilidad y autonomía y de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal requerido para la ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	Específica
5	Contratar, bajo su entera responsabilidad y autonomía y de acuerdo con sus propios procedimientos, los bienes y servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, así como contar con los elementos técnicos y suministros necesarios para su ejecución.	Cláusula Segunda	Específica
6	Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que solicite el SUPERVISOR sobre el cronograma. Cualquier modificación al cronograma por parte del contratista podrá ser ajustado previa aprobación del SUPERVISOR del contrato de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, siempre y cuando no afecte el plazo de ejecución de este y las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo.	Cláusula Segunda	Específica
7	Realizar en conjunto con el equipo técnico del MINISTERIO DEL INTERIOR, las reuniones necesarias una vez inicie la ejecución del contrato, para coordinar y articular lo indicado en el plan Operativo.	Cláusula Segunda	Específica
8	Realizar la revisión y verificación de las iniciativas remitidas por el Ministerio del Interior descritas en el presente estudio previo.	Cláusula Segunda	Específica
9	Incluir dentro de todos los contratos derivados que celebre EL CONTRATISTA para la vinculación del equipo mínimo de trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.	Cláusula Segunda	Específica
10	Diseñar plantillas de minutas contractuales a realizar con las comunidades y pueblos indígenas verificados y viabilizados por el Ministerio del Interior.	Cláusula Segunda	Específica
11	Desarrollar las actividades definidas por el MINISTERIO DEL INTERIOR de acuerdo con las condiciones descritas en el Estudios Previos del proceso, en concordancia con las líneas de inversión de conformidad con las condiciones en los Estudios Previos y del proceso.	Cláusula Segunda	Específica
12	Llevar a cabo la evaluación del desempeño administrativo y operacional de las organizaciones que ejecutaron proyectos.	Cláusula Segunda	Específica
13	Promover la articulación interinstitucional, remisión de información y respuestas a las PQRSD relativas a los proyectos y/o iniciativas verificados y viabilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR.	Cláusula Segunda	Específica
14	Garantizar el cubrimiento de todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual a lo largo del territorio nacional	Cláusula Segunda	Específica
15	Designar un gestor del contrato interadministrativo e informar al Ministerio del Interior con la debida antelación cualquier cambio de este.	Cláusula Segunda	Específica
16	Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo el cual deberá estar concertado con el Ministerio del Interior.	Cláusula Segunda	Específica
17	El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, comprenderá todas las actividades para realizar por cada parte, derivadas de las obligaciones contraídas en el contrato de fiducia que se suscribirá posterior a la suscripción del presente contrato interadministrativo, principalmente lo referente a los proyectos y/o iniciativas orientadas a fortalecer los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas.	Cláusula Segunda	Específica
18	Administrar los recursos transferidos por el Ministerio para la asistencia técnica y ejecución de los proyectos y/o iniciativas	Cláusula Segunda	Específica

Obligaciones Específicas			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
19	Hacer uso de los logos de FINDETER y el MINISTERIO DEL INTERIOR en los documentos y piezas comunicativas diseñadas para la divulgación y promoción del proceso, haciendo uso de los manuales de imagen institucionales, previa autorización del MINISTERIO DEL INTERIOR.	Cláusula Segunda	Específica
20	Realizar la revisión de los soportes que documenten la ejecución técnica y financiera de los proyectos e iniciativas y avalarlos para el respectivo pago.	Cláusula Segunda	Específica
21	Elaborar los informes, financieros, técnicos, y demás que se le requieran.	Cláusula Segunda	Específica
22	Hacer entrega al MINISTERIO DEL INTERIOR de los documentos que soporten todas las actividades relacionadas, así como de las fichas y documentos generados de la ejecución del presente contrato, a fin de que los mismos puedan ser utilizados por el MINISTERIO DEL INTERIOR.	Cláusula Segunda	Específica
23	Entregar el resultado de los productos en las condiciones descritas en los Estudios Previos en medio físico y en medio magnético dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y del Plan Operativo aprobado por el SUPERVISOR del Contrato por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR.	Cláusula Segunda	Específica
24	Mantener el personal mínimo requerido para el cumplimiento de las actividades y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en las condiciones descritas en los Estudios Previos del proceso. En todo caso para cualquier cambio se deberá informar por escrito al SUPERVISOR del Contrato por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR.	Cláusula Segunda	Específica
25	Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en el Estudio Previo y en el Plan Operativo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.	Cláusula Segunda	Específica
26	Disponer y contar, a través de los contratistas derivados, con los recursos necesarios para el desarrollo y permanencia de los participantes en cada una de las diferentes actividades de las líneas de trabajo, como son el transporte, refrigerios, alquiler de espacios, materiales de las actividades, entre otros, en los tiempos establecidos en la programación de cada una de las actividades.	Cláusula Segunda	Específica
27	Mantener comunicación constante con el SUPERVISOR del contrato por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto de la ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	Específica
28	Atender cada uno de los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del SUPERVISOR del Contrato de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, así como informar oportunamente al SUPERVISOR sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	Específica
29	Participar, en forma activa, en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.	Cláusula Segunda	Específica
30	Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia.	Cláusula Segunda	Específica
31	Revisar el informe financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.	Cláusula Segunda	Específica
32	Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato interadministrativo,	Cláusula Segunda	Específica

Obligaciones Específicas			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
	previo visto bueno del supervisor del contrato del Ministerio del Interior, como de los pagos a los contratos derivados, los cuales serán autorizados solamente por el supervisor de los contratos derivados. A) INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN FÍSICA; Entregar un informe al SUPERVISOR del contrato designado por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR que contenga: (i) cronograma de actividades detallado por semanas por proyecto; (ii) avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por proyecto; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades de la ruta operativa; (iii) reporte fotográfico que refleje el avance de la implementación del proyecto; (v) reporte de la ejecución financiera de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan monto ejecutado y (iv) porcentaje de avance de ejecución de los componentes. Este informe se deberá presentar en forma física y magnética; y se entregará dentro de los ocho (8) primeros días hábiles siguientes del mes ejecutado b) INFORMES MENSUALES FINANCIEROS DEL CONTRATO i) El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos de único destino a los beneficiarios (Ingresos recibidos para terceros), en donde se puedan evidenciar los documentos tales como contratos, actas de entrega de los elementos o insumos, comprobantes de transferencia y registro fotográficos que corroboren la entrega de los insumos que conforman los componentes avalados por el SUPERVISOR. NOTA: El informe financiero se entregará conforme lo reportado por el Patrimonio Autónomo a FINDETER, y este último, lo entregará en la última semana del mes siguiente al que se reporta. C) INFORME FINAL; Presentar al SUPERVISOR del contrato dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la finalización del contrato, un informe final sobre la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por proyecto, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un balance financiero sobre los valores ofertados y ejecutados por componentes.		
33	Remitir informe a la supervisión del contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del como de los pagos a los contratos derivados.	Cláusula Segunda	Específica
34	Realizar con su propio costo todos los traslados requeridos y garantizar el alojamiento de su personal que sea necesario para la ejecución del objeto contractual.	Cláusula Segunda	Específica
35	Cubrir todos los gastos operativos, técnicos o demás requeridos para la ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	Específica
36	Desarrollar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Cláusula Segunda	Específica
37	Responder bajo su responsabilidad y riesgo por la ejecución de las iniciativas descritas en el estudio previo.	Cláusula Segunda	Específica
38	Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio físico y magnético, un informe final de actividades en el cual se anexen los productos requeridos en el Estudio Previo.	Cláusula Segunda	Específica
39	Una vez liquidado el contrato interadministrativo, EL CONTRATISTA reintegrará al MINISTERIO DEL INTERIOR los saldos no ejecutados	Cláusula Segunda	Específica
40	Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato.	Cláusula Segunda	Específica
41	Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.	Cláusula Segunda	Específica
42	Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de	Cláusula Segunda	Específica

Obligaciones Específicas			
No.	**Obligación Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023**	**Ubicación De La Obligación**	**Tipo De Obligación**
	CONTRATISTA de EL MINISTERIO DEL INTERIOR para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.		

3.2. GARANTÍAS.

De conformidad con la Cláusula Octava – Garantías - la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER constituyó a su costa y a favor del Ministerio del Interior la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101244011, de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de noviembre de 2023 al 17 de agosto de 2027, por valor asegurado $ 2.657.627.590,05, de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución de este y su liquidación.

De conformidad con la primera adición al Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, otrosí No. 1, suscrita el 27 de diciembre de 2023, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER gestionó el ajuste de las vigencias del amparo de la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101244011, de Seguros del Estado S.A., así: desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 17 de agosto de 2027, con fecha de expedición el 12 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución de este y su liquidación.

3.3. DESEMBOLSOS Y PAGOS.

El Ministerio del Interior ha realizado las siguientes transferencias en virtud de la cuenta de cobro radicada el 27 de noviembre de 2023 por valor de ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos M/CTE ($84.684.979.785), de conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de pago del Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, ya que se cumplió con la suscripción del acta de inicio el 17 de noviembre de 2023.

"CLAÚSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato de previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al fideicomiso constituido por FINDETER S.A. para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse, alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el fideicomiso".

- ✓ El 28 de diciembre de 2023 transfirió $2.361.205.316,86
- ✓ El 20 de febrero de 2024 transfirió $55.000.000.000,00
- ✓ El 21 de febrero de 2024 transfirió $2.000.000.000,00
- ✓ El 29 de febrero de 2024 transfirió $27.323.774.468,14
- ✓ El 6 de marzo de 2024 transfirió $3.299.940.000

El valor del contrato se encuentra respaldado así:

CDP NO.	FECHA EXP	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	RECURSOS	DEPENDENCIA
187023	2023-09-22	$25.917.398.326	37-01-01-000	10	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
187023	2023-09-22	$22.000.000.000	37-01-01-000	10	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
1223	2023-09-22	$7.067.521.459	37-01-01-000	10	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
186923	2023-09-22	$35.000.000.000	37-01-01-000	10	Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

3.4. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

En cumplimiento con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-117387, con LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es:

> *"Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos."*

El Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-117387 de 2023, es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de conformidad con el Decreto 663 de 1993, y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para las controversias jurisdiccionales no será la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria. Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es su artículo 13, que en razón al régimen especial de derecho privado de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y lasespecíficas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado delos patrimonios de las partes, que está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

4. EQUIPO DE TRABAJO

Nombre del profesional	Cargo durante la ejecución del contrato
Jorge Emilio Mercado González	Supervisor Contrato Interadministrativo
Sandra Ximena Herrera Monge	Gestora Contrato Interadministrativo
Angélica María Gómez Cogollo	Líder jurídico Contrato Interadministrativo
Ismael Alberto León Rueda	Abogado Contratación Derivada

Camilo José Álvarez	Abogado Contratación Derivada
María Fernanda Cifuentes	Abogado Contratación Derivada
Ana Yolima Agredo Bolaños	Supervisor técnico derivados
Jenny Alejandra Guerrero García	Supervisor técnico derivados
Héctor Fabio Solarte Moreno	Supervisor técnico derivados
Xiomara Alexandra Almanza Beltrán	Supervisor técnico derivados
Ronald Alexander Mosquera Franco	Supervisor técnico derivados
Nolasco Pérez Cardona	Supervisor técnico derivados
Mayer Yesid Numpaque Pérez	Supervisor técnico derivados
Carlos Mauricio Vázquez	Supervisor técnico derivados
Angélica Benavides Alba	Apoyo administrativo Interadministrativo
Valentina Yepes Jaramillo	Apoyo responsabilidad social

5. REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

En el presente período, se realizaron las siguientes reuniones:

- El 22 de abril de 2024 se realizó reunión de seguimiento en las instalaciones de Ministerio del Interior para revisar el avance de la gestión precontractual y contractual con cada una de las comunidades. Findeter rinde un informe detallado del estado de cada proyecto y/o convenio solidario. (Anexo No. 1).

- El 15 de mayo de 2024 se realizó reunión de seguimiento en las instalaciones de Ministerio del Interior para revisar el avance de la gestión precontractual y contractual con cada una de las comunidades. Findeter rinde un informe detallado del estado de cada proyecto y/o convenio solidario. (Anexo No. 2).

- El 2 de mayo de 2024 se realizó reunión de seguimiento en las instalaciones de Findeter para revisar el avance de la ejecución del contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, se suscribe acta de compromiso. (Anexo No. 3).

6. AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

El porcentaje de avance de ejecución del contrato interadministrativo corresponde al 50,90 % soportado en el desarrollo de las siguientes actividades ejecutadas durante el periodo del presente informe:

6.1. Reenvío de ficha técnica y presupuesto del proyecto 21 presentado por el resguardo Kizgó para revisión de la profesional Angie Ariza del Ministerio del Interior, lo anterior de conformidad con la reunión de seguimiento del 1 de abril, en la que Ministerio solicita no continuar con el trámite de presentación del proyecto ante los órganos del Patrimonio Autónomo hasta no revisar la estructuración del mismo frente a los compromisos adquiridos previamente con la comunidad. (Anexo No. 4).

6.2. Envío de documentación remitida por el Resguardo Indígena Awa de Chagui, vía correo electrónico al equipo del Ministerio del Interior, para el trámite de expedición del certificado por parte de dicha entidad. (Anexo No. 5).

6.3. Envío al profesional Wilder Sanjuan, apoyo de la supervisión del contrato interadministrativo, el estado ejecutivo del contrato con corte al 24 de abril de 2024. (Anexo No. 6).

6.4. Solicitud de desembolsos a los convenios solidarios derivados del CI No. 2595 de 2023 a Fiduagraria, vía correo electrónico. (Anexo No. 7).

6.5. Envío cronograma de comisiones de mayo 2024 al equipo del Ministerio del Interior. (Anexo No. 8).

6.6. Envío al equipo del Ministerio del Interior de la matriz con el estado de los derivados del Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023 con corte al 30 de abril. (Anexo No. 9).

6.7. Envío al equipo del Ministerio del Interior de la certificación y extracto correspondiente a abril 2024. (Anexo No. 10).

6.8. Gestión y trámite de los siguientes CDRs: (Anexo No. 11).

Proyecto No. 91: INTIQUILLA– CDR 53

Proyecto No. 49: ONIC– CDR 54

Proyecto No. 47: ASOPASTOS– CDR 55

Proyecto No. 6: ACIN– CDR 56

6.9. Visita a Ipiales, Nariño en la que se desarrolló mesa de trabajo con las asociaciones y resguardos de los pueblos de los Pastos y Quillacingas. Se adjunta informe. (Anexo No. 12).

6.10. Elaboración de informe ejecutivo con el estado de los proyectos de los Pastos y Quillacingas. (Anexo No. 13).

6.11. Envío soportes de pago a los convenios solidarios derivados del contrato interadministrativo durante abril 2024. (Anexo No. 14).

NIT	SOLIDARIO	CONCEPTO	ID	FECHA DE PAGO	VALOR
900167445	ASOCIACION DE CABILDOS MENORES INDIGENAS ZENU DE CHIMA CORDOBA	PAGO 1 CONV SOL 008 2024 FRA CH10 - DEV RETEFUENTE MARZO 2024	240533	5/04/2024	20.900.000,00
900429060	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO CANIME DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA	PAGO 1 CONV SOL 005 2024 FRA R/23 - DEV RETEFUENTE MARZO 2024	240532	5/04/2024	23.100.000,00
900090500	RESGUARDO INDIGENA DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO INIRIDA	PAGO 1 CONV SOL 019 2024 FRA FV 8 - DEV RETEFUENTE MARZO 2024	240641	5/04/2024	22.000.000,00
900230401	CORPORACION NAMUY PIRØ NUESTRA TIERRA	PAGO 1 CONV SOL 004 2024 FRA CNT 20 - DEV RETEFUENTE MARZO 2024	240637	5/04/2024	6.600.000,00
800015689	MUNICIPIO DE GUACHUCAL	RETEICA MENSUAL		8/04/2024	5.000,00
899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	REINTEGRO RDTOS FCROS DIC 2023 A MARZO 2024	241207	15/04/2024	878.123.030,26
800035024	MUNICIPIO DE CORDOBA	RETEICA MENSUAL		16/04/2024	19.000,00
800095986	MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA	RETEICA MENSUAL		17/04/2024	159.000,00

891500856	MUNICIPIO DE PIENDAMO-CAUCA	RETEICA MENSUAL		19/04/2024	13.000,00
891201645	MUNICIPIO DE SIBUNDOY	RETEICA MENSUAL		19/04/2024	28.000,00
892099105	MUNICIPIO DE INIRIDA	RETEICA MENSUAL		25/04/2024	2.000.000,00
800243932	ASOCIACION DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO	ACTA 1 CON SOL 002-2024 1ER PAGO 40% URIBIA	243199	29/04/2024	40.000.000,00
901216543	COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO	ACTA 1 CON SOL 014-2024 1ER PAGO 40% SAHAGÚN, CÓRDOBA	243127	29/04/2024	190.000.000,00
901028720	COMUNIDAD INDIGENA TEVIS	ACTA 1 CONV SOL 012-2024 1ER PAGO 40% SAHAGÚN, DTO CÓRDOBA	243092	29/04/2024	190.000.000,00
901771600	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRAWA DE ARRAIPA	ACTA 1 CON SOL 024-2024 1ER PAGO 35%	243478	30/04/2024	1.062.116.733,00
900090500	RESGUARDO INDIGENA DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO INIRIDA	ACTA 2 CON SOL 019-2024 2DO PAGO 60% FINAL INÍRIDA, DTO DEL GUAINÍA	243408	29/04/2024	300.000.000,00
901771600	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRAWA DE ARRAIPA	ACTA 1 CONV SOL MIN 030-2024 1ER PAGO 35%	242901	30/04/2024	665.000.000,00
901533222	ASOCIACION ZENU DE CABILDOS INDIGENAS MONTEMARIANOS	ACTA 1 CONV SOL MIN 006-2024 1ER PAGO 35%	242829	30/04/2024	350.000.000,00

6.12. Trámite de las siguientes cuentas de cobro:

ID	NIT BENEFICIARIO	BENEFICIARIO	VALOR BRUTO	NO. DE ANEXO
248378	901713227	COMUNIDAD INDIGENA EL HOYAL	188,000,000.00	Anexo No. 15
248579	813004157	RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE RUMIYACO	427,000,000.00	Anexo No. 16
249188	901533222	ASOCIACIÓN ZENÚ DE CABILDOS INDÍGENAS MONTEMARIANOS – AZCIMMO	400,000,000.00	Anexo No. 17
249239	901739700	COMUNIDAD INDÍGENA EL BRILLANTE LA BALASTRERA	190,000,000.00	Anexo No. 18
247974	900775542	CABILDO MENOR INDÍGENA VILLA FATIMA	190,000,000.00	Anexo No. 19
248320	824002766	ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAIRONA	188,000,000.00	Anexo No. 20
248631	817000224	ASOCIACION DE CABILDOS UKAWESX NASA CXHAB	297,500,000.00	Anexo No. 21

248077	901034606	CORPORACION DEJANDO HUELLA DEL ORIENTE	273,000,000.00	Anexo No. 22
248119	901733999	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU APUNAJAA WAUYA	490,000,000.00	Anexo No. 23
248840	901010653	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL	721,845,447.44	Anexo No. 24
248643	900167445	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CHIMA	190,000,000.00	Anexo No. 25
248426	900429060	CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO CANIME DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA	240,000,000.00	Anexo No. 26

6.7. Apoyo y seguimiento por parte de la supervisión técnica a las asociaciones, organizaciones, fundaciones, corporaciones, cabildos, resguardos para avanzar con el estado de cada uno de los proyectos (anexo No. 27).

6.8. Seguimiento a los convenios solidarios derivados suscritos, soportado en el desarrollo de actividades ejecutadas durante el periodo del presente informe:

ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	PROYECTO	N° PROYECTO	No. CONVENIO SOLIDARIO	FECHA FIRMA CONVENIO SOLIDARIO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	NO. DE ANEXO DE ACTIVIDADES
ASOCIACIÓN DE CABILDOS UKAWE'SX NASA ÇXHAB del Territorio Ancestral del Pueblo Nasa SATH TAMA KIWE de Caldono, Cauca	CALDONO	GOB. UKAWESX	38	039-2024	4/04/2024	26/04/2024	26/10/2024	(Anexo No. 28)
RESGUARDO INDIGENA TOTORO	TOTORÓ	PLAN TOTORÓ	22	029-2024	19/03/2024	8/05/2024	8/09/2024	(Anexo No. 29)
Resguardo Indígena Yanakuna Rumiyako del Municipio de Pitalito Huila	PITALITO	RESG. RUMIYAKO	37	022-2024	18/03/2024	22/04/2024	22/09/2024	(Anexo No. 30)
ASOCIACION DE	Pueblos indígenas	PROCESOS ARRAIP	46	024-2024	7/03/2024	22/03/2024	22/06/2024	

AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRRAWA DE ARRAIPA	de Colombia							(Anexo No. 31)
ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES INDÍGENAS ZENÚ (ASOCABILDO)	Chimá	PLAN ASOCABILDO	12	008-2024	19/02/2024	4/03/2024	4/07/2024	(Anexo No. 32)
RESGUARDO CUENCA MEDIA Y ALTO RIO INÍRIDA	Puerto Inírida	FORT. CMARI	58	019-2024	4/03/2024	5/03/2024	5/04/2024	(Anexo No. 33)
ARIT	Argentina, Belén, Bogotá D.C., Cajibío, Caldono, Cali, Inza, Danubio, Jambaló, Morales Orito, Piendamo, Purace, Silvia, Tambo, Tuluá , Uribe, Buenos Aires Cauca, Totoró, Ataco, Espinal, Guamo, Ortega	GOBIERNO AISO	9	018-2024	21/03/2024	15/04/2024	15/07/2024	(Anexo No. 34)
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU AMURIAJIRAWA DE IRRAIPA	Uribia, Manaure, Riohacha, Maicao, Manizales, Puerto Carreño, Cumaribo, San Pedro de Urabá y Valencia	SALVAG. ARRAIPA	60	030-2024	7/03/2024	21/03/2024	21/06/2024	(Anexo No. 35)
Asociación De Autoridades Tradicionales Wayuu Apunajaa Wauya	Riohacha	WAYUU APUNAJAA	35	025-2024	21/03/2024	8/04/2024	8/07/2024	(Anexo No. 36)
Asociación Zenu De Cabildos	Morroa	PLAN AZCIMMO	24	006-2024	15/02/2024	28/02/2024	28/05/2024	

Indígenas Montemarianos – AZCIMMO								(Anexo No. 37)
Cabildo de la Comunidad Indígena el Brillante la Balastrera	Tuchin	PLAN BRILLANTE	28	013-2024	13/03/2024	21/03/2024	21/06/2024	(Anexo No. 38)
Cabildo de la Comunidad Indígena El Hoyal	San Andres de Sotavento	PLAN EL HOYAL	32	011-2024	15/03/2024	21/03/2024	21/06/2024	(Anexo No. 39)
Cabildo de la Comunidad Indígena Villa Fátima	Chinu	VILLA FÁTIMA	40	010-2024	5/03/2024	21/03/2024	21/06/2024	(Anexo No. 40)
CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DEL ORIENTE	Puerto López	DEJANDO HUELLA	30	009-2024	20/03/2024	1/04/2024	1/08/2024	(Anexo No. 41)
ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAIRONA – RESGUARDO KOGUI – MALAYO – ARHUACO	Los municipios de Agustín Codazzi y Valledupar en el Cesar. Molino, Villanueva, San Juan del Cesar, Riohacha y Dibulla en La Guajira Santa Marta y Ciénega en el Magdalena.	WIWA KOGUI	26	017-2024	5/03/2024	2/04/2024	2/08/2024	(Anexo No. 42)
RESGUARDO INDÍGENA EL CANIME	Municipio de Arboletes	PLAN CANIME	31	005-2024	15/02/2024	11/03/2024	11/06/2024	(Anexo No. 43)
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PUEBLOS INDIGENAS JUAN TAMA DE INZA	INZA	FORT. INZA	2	046-2024	18/03/2024	3/04/2024	3/07/2024	(Anexo No. 44)
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO	pueblos indígenas Nasa, Yanacona, Misak, Embera,	FORT. CRIHU	57	020-2024	12/04/2024	7/05/2024	7/09/2024	(Anexo No. 45)

REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU	Pijao, Tama Páez e Ingas							
ASOCIACIÒN DE CABILDOS INDIGENAS ZENU- ORICO	Santa cruz de Lorica	FORT. ORICO	52	003-2024	8/02/2024	27/02/2024	27/05/2024	(Anexo No. 46)
CORPORACIÓN NAMUY PIRO NUESTRA TIERRA	Departamento de Nariño, pueblos Pasto, Quillasinga; departamento de Cauca, pueblos Misak Misak y Nasas; departamento del Putumayo, pueblos Inga Kamtsa; departamento de la Guajira, pueblo Wayuu; departamento de Mgadalena, pueblo Arhuaco, Kogui; Departamento de Vichada, Pueblo Sikuani, Departamento de Meta, Pueblo achawua; departamento de Caldas, pueblo Embera Chami.	RES.NAMUY PIRO	43	004-2024	23/02/2024	5/03/2024	5/09/2024	(Anexo No. 47)

FUNDACIÓN NARIÑO 2000	Pueblo indígena del pueblo de los Pastos Pueblo indígena Emberá katio Pueblo indígena wayuu Pueblo indígena misak	FORT. F. NARIÑO	51	028-2024	14/03/2024	6/05/2024	6/11/2024	(Anexo No. 48)
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO REGIONAL - ADER NARIÑO	IPIALES, CUMBAL, MALES CORDOBA, CARLOSAMA, SANTACRUZ, ALDANA, CUMBAL, GUACHUCAL, TUQUERRES, CUMBAL, IPIALES, SAMANIEGO, POTOSI, PASTO, MALLAMA, GUACHUCAL, ILES, PUPIALES, PASTO, CONTADERO, FUNES, TANGUA, PUERRES	OPERATIVIDADER	45	041-2024	21/03/2024	5/04/2024	5/10/2024	(Anexo No. 49)
	PASTO Y TANGUA	FORTALECIM ADER	96	042-2024	21/03/2024	2/05/2024	2/09/2024	(Anexo No. 50)
Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDDHHPI) OPIAC	BOGOTÁ	CDDHH INDÍGEN	13	033-2024	4/04/2024	2/05/2024	2/09/2024	(Anexo No. 51)

INDÍGENA CANTAGALLO	CIÉNAGA DE ORO Y SAHAGÚN	PLAN CANTAGALLO	16	014-2024	21/02/2024	5/03/2024	5/07/2024	(Anexo No. 52)
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL PUEBLO ZENÚ	Chimá	PLAN REGIÓN PG	4	007-2024	14/03/2024	21/03/2024	21/07/2024	(Anexo No. 53)
Resguardo Indígena LLANO BUCO (BUKJ UKUE)	Nátaga	GOB. LLANO BUCO	39	023-2024	13/03/2024	26/03/2024	26/06/2024	(Anexo No. 54)
TEVIS	SAHAGÚN	REGLAMEN TEVIS	8	012-2024	21/03/2024	5/03/2024	5/07/2024	(Anexo No. 55)
CORPORACIÓN PARA LA RESULTORÍA ESTRATÉGICA MANTIS	Pueblo indígena Nukak Maku	FORTALECIMIENTO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DEL PUEBLO NUKAK A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS Y DESARROLLO DE PLANES ADMINISTRATIVOS ORGANIZACIONALES.	54	045-2024	3/04/2024	22/04/2024	21/09/2024	(Anexo No. 56)
ORIVAC, ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA	Bolívar, El Dovio	PLAN ORIVAC	7	002-2024	21/02/2024	8/03/2024	7/06/2024	(Anexo No. 57)
CABILDO MENOR DE MALEMBÁ	Chimá	PLAN MALEMBA	44	015-2024	5/03/2024	22/04/2024	22/07/2024	(Anexo No. 58)
Cabildo Menor de Tambor	Chimá	FORT. TAMBOR	48	021-2024	7/03/2024	22/04/2024	22/07/2024	(Anexo No. 59)

7. AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA.

Avance financiero con relación a la asistencia técnica es 0.0%, toda vez que no se ha efectuado pago alguno de la gestión adelantada por Findeter. Una vez sea aprobado por el Ministerio del Interior el informe mensual No. 1, 2, 3, 4 y 5 se realizará el cobro de las cinco primeras cuentas a Fiduagraria.

Con relación a la ejecución financiera de los convenios solidarios derivados el avance financiero corresponde al 3,62%, de conformidad con el trámite de desembolsos realizados en abril, así mismo se presenta el

porcentaje de ejecución financiera proyectado para abril, de acuerdo con la presentación de cuentas por parte de las asociaciones, organizaciones, corporaciones, fundaciones, cabildos y resguardos que cumplieron con los requisitos establecidos para dicho trámite.

Mes	No. Cuentas	Valor	% de ejecución financiera	Estado
Marzo	4	$1.279.700.000,00	1,62%	Desembolsado
Abril	8	$2.857.116.732,95	3,62%	Desembolsado
Mayo	12	$3.795.345.447,44	4,81%	En trámite de pago
TOTAL ACUMULADO			**10,05%**	

La dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de Findeter radicó el informe financiero correspondiente a marzo 2024 el 30 de abril de 2024 a la supervisión del contrato interadministrativo en representación del Ministerio del Interior. (Anexo No. 60)

8. ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, COMITÉS FIDUCIARIO Y TÉCNICO.

COMITÉS FIDUCIARIOS

8.1. El 18 de abril de 2024 se llevó a cabo el comité fiduciario virtual No. 10 - en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, con el siguiente orden del día. (Anexo No.61):

8.1.1. Verificación del quorum

8.1.2. Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la CONTRATACIÓN DIRECTA – proyecto 41, del convenio solidario cuyo objeto consiste en “FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA INCIDENCIA SOBRE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE AFECTAN POSITIVA O NEGATIVAMENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN METODOLOGÍA GENERAL PARA AJUSTAR A TRAVÉS DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES”.

8.1.3. Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la CONTRATACIÓN DIRECTA – proyecto 42, del convenio solidario cuyo objeto consiste en “MEJORAR 17 VIVIENDAS E INSTALAR PANELES SOLARES PARA EL RESGUARDO INDIGENA DACHI AGORE DRUA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO”.

8.1.4. Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la CONTRATACIÓN DIRECTA – proyecto 29, del convenio solidario cuyo objeto consiste en “REALIZAR ACCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LAS COMUNIDADES FILIALES A ACIVA RP”.

8.1.5. Proposiciones y varios.

COMITÉS TÉCNICOS

8.2. Del 16 al 17 de abril de 2024 se llevó a cabo el comité técnico virtual No. 09 - en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023, con el siguiente orden del día. (Anexo No.62):

8.2.1. Verificación de quorum.

8.2.2. Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la CONTRATACIÓN DIRECTA – proyecto 41, del convenio solidario cuyo objeto consiste en "FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA INCIDENCIA SOBRE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE AFECTAN POSITIVA O NEGATIVAMENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN METODOLOGÍA GENERAL PARA AJUSTAR A TRAVÉS DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES".

3. Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la CONTRATACIÓN DIRECTA – proyecto 42, del convenio solidario cuyo objeto consiste en "MEJORAR 17 VIVIENDAS E INSTALAR PANELES SOLARES PARA EL RESGUARDO INDIGENA DACHI AGORE DRUA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO".

4. Aprobar y recomendar al Comité Fiduciario la CONTRATACIÓN DIRECTA – proyecto 29, del convenio solidario cuyo objeto consiste en "REALIZAR ACCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LAS COMUNIDADES FILIALES A ACIVA RP".

8.2.4. Proposiciones y varios

9. CORRESPONDENCIA.

Durante el período del presente Informe Mensual, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER envió los siguientes comunicados en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023:

Radicado Findeter	Fecha Radicado	Remitente	Destinatario Principal	Asunto
2202450504422	03.05.2024	Jorge Emilio Mercado	Daniel Piñacue Achicue	Requerimiento incumplimiento de obligaciones Inzá Cauca CS-046-2024
2202450504434	03.05.2024	Jorge Emilio Mercado	Lilia Clemencia Solano	Respuesta a la solicitud de ajustes a los informes 1-2-3 del CI-2595-2023
2202452004454	04.05.2024	Jorge Emilio Mercado	Lilia Clemencia Solano	Informe de gestión No. 4 contrato interadministrativo 2595 de 2023
2202450504474	06.05.2024	Jorge Emilio Mercado	Lilia Clemencia Solano	Informe de gestión No. 5 contrato interadministrativo 2595 de 2023
2202463004264	30.04.2024	Margarita Gutiérrez Gómez	Lilia Clemencia Solano	Informe de ejecución financiera del mes de marzo de 2024 – Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023 suscrito entre Ministerio del Interior y Findeter

10. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO.

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 2595 de 2023 a través de un seguimiento integral, oportuno y eficaz, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos contratados la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, realizará las siguientes acciones:

1. Realizar la verificación de los proyectos y/o iniciativas recibidas y presentar reporte ante el Ministerio del Interior.
2. Continuar con el proceso para suscribir los convenios solidarios derivados.
3. Seguimiento a la ejecución de los Convenios Suscritos.
4. Seguimiento al trámite de desembolsos de los convenios solidarios derivados.
5. Seguimiento al proceso que adelanta el Ministerio del Interior en la revisión del proyecto No. 21 presentado por el Resguardo Kizgó.
6. Realizar mesas de trabajo con las partes del Contrato Interadministrativo.
7. Gestión para suscribir la adición No. 2 y prórroga No. 1 al contrato interadministrativo No. 2595 de 2023.

JORGE EMILIO MERCADO
Gerente de Medio Ambiente
Supervisor Contrato Interadministrativo
Findeter

SANDRA XIMENA HERRERA MONGE
Profesional Vicepresidencia Técnica
Findeter

Elaboró: Sandra Ximena Herrera Monge – Profesional Vicepresidencia Técnica –
Anexos: Los relacionados